

Ayer se celebró en el Instituto "Alfonso VIII" la segunda Conferencia del Cursillo de Musicología

El Profesor Martín Alonso trató magistralmente el tema "Estilografía musical en la Edad Media"

Siguiendo el orden establecido en el ciclo "Breve Historia crítica de los estilos en la música" el catedrático del Instituto, señor Martín Alonso, desarrolló en la tarde de ayer el tema "Estilografía musical de la Edad Media".

Se refirió en principio el orador al último gran estilo antiguo estudiado en la charla anterior, porque va a ser este estilo, el cristiano, el que va a informar los dos modos característicos de la vida de los tiempos medios: el románico y el gótico. Con gran acopio de datos y a través de un convincente análisis llega a la conclusión de que cabe hablar también en música de un estilo románico y de un estilo gótico. El espíritu del primer estilo lo tenemos reflejado en el canto gregoriano.

En el polifonismo, aun cuando las referencias cronológicas musicales hayan de anticiparse a veces casi en un siglo a las de las demás artes y a la literatura y en las o más a la filosofía y a las Ciencias. Pero este es un fenómeno universal, aun cuando no haya sido estudiado aun por ningún tratadista, porque no cabe negar que ya en Grecia el espíritu musical aconteció en el siglo VI antes de Jesucristo y lo en el V como las demás artes y la literatura, y lo mismo que había de anticiparse, desgraciadamente, el llamado siglo de oro musical español, así también se adelantó el canto gregoriano al resto del arte romanista.

Estudia a continuación las diferencias características entre el románico y el gótico a través de la orden religiosa que mejor ha sabido plasmar el matiz individual de estos estilos: han sido los benedictinos—dice—quienes han vivido auténticamente estos estilos, y se extiende en una perfecta caracterización de las reformas de Cluny y del Cister que, paralelamente, admirablemente con el románico y el gótico. Logró el señor Martín Alonso hacer también vivir al auditorio las escenas o tendencias en estos dos estilos medievales. Completó el efecto de sus palabras con la adición de discos de música gregoriana interpretada por los benedictinos de Solesmes y de música profana con el Ave Crisite de Bastien de Pres. Alude al posterior esplendor de la polifonía y muestra los magníficos resultados a que llegó el siglo XVI con Palestrina y Tomás Luis de Victoria de quienes hizo una justísima caracterización con lo que consiguió dotar de espíritu comprensivo de esta música, tan compleja cuanto bellísima, a los oyentes, porque lo maravilloso de estas charlas es que permiten a cualquiera extender sus particulares experiencias vitales a los deméritos de la música como lo que adquiere la suficiente capacidad para discriminar los distintos estilos de una época. Y esto lo hace el señor Martín Alonso en el corto espacio de una hora escasa y con tal amabilidad que llevados

de su palabra el tiempo se nos hace imperceptible.

La próxima conferencia que versará sobre "El Renacimiento y el Barroco como estilos musicales" está anunciada para pasado mañana martes 9 de mayo.

Viaje de estudios de los alumnos del Instituto

En la pasada semana, los alumnos de ambos sexos estudiantes de séptimo año de Bachillerato en el Instituto "Alfonso VIII", han organizado un interesante itinerario histórico-artístico por las provincias de la vieja Castilla, como de las más brillantes páginas de nuestra historia.

Los excursionistas se muestran encantados del recorrido realizado y guardarán perpetuo recuerdo de estas lecciones vividas entre los muros de las milenarias ciudades castellanas.

El viaje se realizó bajo la dirección del Catedrático de Geografía e Historia don Luis Brull de León acompañado de los profesores señorita Ollala y señores Miran y Cardete.

Tales viajes son complemento indispensable en la formación del alumno y sería muy de desear en que pudieran ser ampliados al extranjero, lo que sería factible si el Instituto consiguiese el apoyo económico necesario.

Para el viaje realizado han prestado su ayuda económica el Excmo. señor Gobernador Civil, siempre interesado en cuanto se relaciona con la cultura, la Excmo. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento.

Hoy domingo, realizarán una excursión de carácter geológico a las torres de los Palancares y se encuentra en preparación una nueva excursión a Toledo y Aranjuez, con alumnos de diferentes cursos.

El Rey de un mínimo Reino

El príncipe de una de las dinastías más viejas del planeta acaba de ser entronizado en el sillón real de Mónaco. Su ascendencia, que se remonta nada menos que al siglo X, ha estado siempre representada en



grandes paladines de la cristiandad como el príncipe Honorato I que se batía contra los turcos, acreditando al fundador de la dinastía, Grimaldi, que por sus grandes servicios a Otón el Grande, emperador de Alemania, obtuvo para él y sus sucesores el Principado de Mónaco en el año 930. Familia de grandes marinos, reame hoy Ramiro III en su viejo palacio de Mónaco los mejores libros de oceanografía que conoce la humanidad.—SCRIP.

Acto en el Instituto Angelico de Roma

Tendrá lugar con motivo de la canonización del Beato Antonio M.ª Claret

ASISTIRÁ EL CARDENAL PRIMADO DE ESPAÑA

Ciudad del Vaticano.—Con ocasión de la canonización del beato Antonio María Claret, se celebrará el 10 de mayo en el Instituto Angelico de Roma un acto en el que intervendrán el cardenal primado de España, doctor Pía y Daniel; el presidente de las Cortes Españolas don Esteban Bilbao y el embajador de España ante la Santa Sede, don Joaquín Ruiz Jimeno.—Efe.

Total libertad de circulación y precios de las leguminosas de consumo humano

No tendrá otra limitación que la obligada que se destina al abastecimiento nacional

ACLARACIONES AL DECRETO QUE REGULA LA PROXIMA CAMPAÑA

Siendo conveniente que los agricultores reciban la más exacta y rápida referencia del contenido del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de abril de 1950, que regula la próxima campaña de cereales y leguminosas, y sin perjuicio de que más adelante, tanto por la Comisaría General de Abastecimientos como por el Servicio Nacional del Trigo, se publiquen y divulguen las disposiciones y notas precisas para su mejor cumplimiento y conocimiento, se incluye a continuación un extracto del referido Decreto:

Por el artículo primero se dispone lo concerniente a la fijación de superficies mínimas de siembra para la próxima campaña agrícola de 1950-51.

En el artículo segundo se dispone la fijación de las reservas con destino al consumo de los agricultores y a la futura siembra.

En el artículo tercero se establece la obligatoriedad por parte de los agricultores de entregar al Servicio Nacional del Trigo antes del 1 de noviembre de 1950 los cupos forzosos que de trigo, centeno y escaña se les señale oportunamente.

CUPOS FORZOSOS DE TRIGO

Relacionado el contenido de este artículo con el del siguiente, es fácil de comprender que los cupos forzosos de trigo a que se refiere sean fijados en forma tal que queden siempre aseguradas las reservas de siembra y consumo, y teniendo en cuenta la superficie de siembra obligatoria y los rendimientos reales, lo que ha de permitir al que haya sembrado una superficie superior a la ordenada el disponer de la totalidad de la producción obtenida sobre esa superficie en exceso. Además, el cupo forzoso, que se ha de señalar en relación a las necesidades de abastecimiento de la nación, habida cuenta de las posibilidades que permita la próxima recolección, ha de permitir en la medida mayor de los casos, y siempre que el agricultor entregue el cupo forzoso, el disponer de un excedente, cuya cantidad variará, ya que la proporción será distinta, según sea la superficie realmente sembrada y las necesidades de reserva de siembra y consumo.

EXCEDENTES DE CEREALES

El artículo cuarto dispone que los excedentes de trigo, centeno o escaña a que hace referencia el anterior deberán ser depositados en el Servicio Nacional del Trigo, el cual anticipará al productor el valor de dichos excedentes, aplicando los mismos precios de tasa y primas dispuestos para los cupos forzosos, o sea 2,50 pesetas por kilo de trigo, entregándose al propio tiempo al agricultor correspondiente resguardo de depósito, que pondrá vender libremente, si bien con el exclusivo fin de ser adquiridos por beneficiarios en el racionamiento ordinario de pan que deseen constituirse en reservistas de la cantidad de harina equivalente a 125 kilos de trigo por persona y año, o sea cinco de los cupones de pan.

Dispone también este artículo, entre otros detalles, que el comienzo del periodo de reserva no será anterior al 1 de octubre del año actual y su terminación será en todo caso el día 31 de diciembre de 1951.

El artículo quinto del citado Decreto autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para que de acuerdo con el Servicio Nacional del Trigo pueda señalar las fechas límites para la entrega de la totalidad del trigo, cebada, escaña o centeno tanto del cupo forzoso como del excedente.

El artículo sexto dispone la fijación de un cupo forzoso sobre la producción de trigo y autoriza a los agricultores para que, una vez entregado el mismo y deducidas las reservas obligatorias de siembra y consumo de dicho cereal, puedan dedicar el sobrante a las necesidades de su propia ganadería y que en todo caso, si hubiera sobrante que no precisasen para las atenciones de explotación, deberán entregarlo al Servicio Nacional del Trigo a los efectos oficiales.

También en este artículo se establece la prohibición de destinar al consumo del ganado el trigo, el centeno y la escaña, con la única excepción de los dos últimos cereales, en aquellos casos en que así se autorice por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

El artículo séptimo encomienda al Servicio Nacional del Trigo la exclusión de la adquisición y recepción del tri-

go, centeno, escaña y maíz, y faculta a dicho Servicio para que, previa propuesta aprobada por la Comisaría General de Abastecimientos, pueda contratar con los fabricantes de harinas, almacenistas o intermediarios encuadrados en el Servicio Vertical de Cereales las operaciones de compra a los agricultores tanto del cupo forzoso como del excedente, y siempre en condiciones y plazos que entre ambas partes contratantes se establezcan.

LIBERTAD DE CIRCULACION Y PRECIOS

Los artículos octavo y noveno se ocupan de las leguminosas de consumo humano (garbanzos, judías, lentejas, habas, guisantes y almorzas, que quedarán en total libertad de circulación y precios a partir de la fecha que se establezca para cada una de ellas, y cuyas fechas irán sucesivamente apareciendo en las correspondientes disposiciones coincidiendo con el comienzo de la recolección de cada una de ellas. La libertad que se establece no tiene otra limitación que la de obligatoriedad de destinar a la venta para el abastecimiento nacional los sobrantes que tengan los agricultores después de garantizada su siembra y consumo, prohibiéndose la culeteación o el acaparamiento que será sancionado de acuerdo con las disposiciones a este efecto establecidas.

Por el artículo décimo se dispone la intervención de las producciones de cebada y avena a través del Servicio Nacional del Trigo, disponiéndose que en su día se fijarán las normas para la entrega de dichas producciones, una vez descintadas las reservas de siembra y consumo de los ganados, quedando prohibido, por lo tanto, la venta de este cereal a comprador distinto al Servicio Nacional del Trigo.

LEGUMINOSAS DE PIENSO

Por este mismo artículo se dispone la libertad en que queda el agricultor de vender los cereales y leguminosas de pienso, tales como alpiste, mijo, sorgo, panizo, altramuces, algarrobos, yerba veja, alberja y garbanzos negros, en el Servicio Nacional del Trigo, o a otros agricultores o ganaderos, así como a organismos o Entidades oficiales y particulares autorizados.

Se dispone igualmente en este artículo, la intervención del salvado y los residuos de limpia por parte de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y se da el derecho a los agricultores que entreguen excedentes de trigo, centeno o escaña a adquirir el salvado o residuo de limpia procedente de los mismos.

Por los artículos 11 y 12 se fijan los precios de tasa de las diferentes mercancías a que se refiere la disposición, y que regirán para las entregas que de las mismas se haga al Servicio Nacional del Trigo. Dichos precios serán iguales a los de la pasada campaña, con las excepciones de la cebada, cuyo precio medio se fija en 170 pesetas, y de la avena, cuyo precio medio se fija en 150 pesetas.

Por el artículo 14 se dispone la obligatoriedad de la guía de circulación para el trigo, centeno, maíz, escaña, cebada, avena, salvado y residuos de limpia exclusivamente para el transporte para la circulación de los mismos en los transportes interiores.

Los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 establecen disposiciones de carácter general análogas a las que sobre el mismo punto a que se refieren se establecieron en la pasada campaña.

Un obispo negro consagrado a 4 sacerdotes blancos

Se ha celebrado en la capital de Uganda una ceremonia simbólica de la universalidad de la Iglesia. Monseñor Kiwanuka, primer obispo negro, ha ordenado de sacerdotes a cuatro jóvenes canadienses, que han sido destinados a trabajar como misioneros en la Diócesis de la cual Monseñor Kiwanuka es el Obispo titular.

VIRGEN DE LA LUZ LOS PECADORES SALVADOS POR VUESTRA MEDIACION SERAN EN EL CIELO VUESTRA DIADEMA DE GLORIA.

IMPRESA DE PAI ANOP
Avenida 7, Valencia

INFORMACION SINDICAL

La Cooperativa Ganadera Conquense oficialmente reconocida por el Ministerio de Trabajo

El "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al pasado día 3 del actual, publica, entre otras disposiciones un Orden del Ministerio de Trabajo por la que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas de dicho Departamento, varias Entidades de esta clase, entre las cuales figura la Cooperativa Ganadera Conquense "San Antonio Abad".

Más de 400.000 pesetas para las Secciones de Crédito de las Cooperativas

Por el Servicio de Crédito Agrícola del Ministerio de Agricultura, han sido seleccionadas las siguientes Secciones de Crédito, de las Cooperativas que se indican, y éstas mismas reintegrables a largo plazo por importe de más de 400.000 pesetas. Las Cooperativas beneficiadas son: Cooperativa de La Almaracha, 150.000 pesetas; Cooperativa de Olivares del Lucar, 200.000; Cooperativa de Villacabejas de Trabaque, 15.000; Cooperativa de Naharros, cincuenta mil.

Otras 400.000 pesetas para la Hermandad de Labradores de Las Mesas

También ha sido concedido un préstamo de 400.000 pesetas a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria a la Sección de Crédito de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Las Mesas.

Distribución de pulverizadores a las Hermandades de Labradores

Por la Cámara Oficial Sindical Agraria han sido distribuidos pulverizadores para combatir las plagas del campo, a las siguientes Hermandades de Labradores y Ganaderos: Villanueva de la Jara, Santa María de los Planos.

SIN AMOR A LA VIRGEN VEREIS ENDURECIDO EL SENTIMIENTO RELIGIOSO, COMO EL DE LOS HIJOS QUE NO HAN SENTIDO EL CALOR DE MADRE.

Reducción de tarifas ferroviarias para visitantes, expositores y transportes y mercancías con destino a la "I Feria Nacional del Campo"

La R.E.N.F.E. ha concedido el uso de una tarjeta especial para todos aquellos visitantes, expositores y personal dependiente de éstos, que visite la "I Feria Nacional del Campo". Tales personas gozarán, mediante la referida tarjeta, de los beneficios de la tarifa especial de VG núm. 8, siempre que realicen los viajes de ida y regreso dentro de las fechas a tal efecto señaladas. Para gozar de tales beneficios es indispensable que las referidas tarjetas lleven estampado el sello de la Feria.

Las mercancías destinadas a dicho certamen, gozarán también de la aplicación de la tarifa especial de GV, número 19, siempre que vayan consignadas a la Feria y sean facturadas dentro de las fechas que así mismo se indican. Las tarjetas y toda la información que precisen los interesados pueden obtenerla en la Cámara Oficial Sindical Agraria.

AVION FAMILIAR

Una empresa británica ha producido un nuevo modelo de "Super Aoe", conocido avión de uso familiar, que constituye un notable progreso en cuanto al grado de comodidad y seguridad en aparatos de tamaño reducido. Para proporcionar a los asientos la comodidad de un coche pullman se tomaron más de 3.000 medidas, a fin de precisar el verdadero promedio de las dimensiones del cuerpo humano. El "Super Aoe" necesita muy poco espacio para despegar, y su manejo es tan sencillo y seguro como el de un automóvil. Tiene capacidad para el piloto y tres pasajeros, más 45 kilos de carga; su radio normal de vuelo es de 350 kilómetros y puede adaptarse fácilmente a diferentes usos, como la impresión de películas, el transporte de carga hasta media tonelada y otras funciones de interés comercial.